



DECRETO por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento (DOF 22-01-2009)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2009

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-11-2008 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 13 de noviembre de 2008.
02	04-12-2008 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 4 de diciembre de 2008. Discusión y votación, 4 de diciembre de 2008.
03	08-12-2008 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 8 de diciembre de 2008.
04	11-12-2008 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 322 votos en pro, 0 en contra y 19 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008. Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.
05	22-01-2009 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2009.

13-11-2008

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Presentada por el Ejecutivo Federal.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos.

Gaceta Parlamentaria, 13 de noviembre de 2008.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/300/4724/08  
México, D.F., a 11 de noviembre de 2008

**Secretarios de la Cámara de Senadores  
del H. Congreso de la Unión  
P r e s e n t e s**

Por instrucciones del Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir la Iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**El Subsecretario**

**CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES**

---

**C. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTE.**

La Asociación Internacional de Fomento ("AIF"), es un organismo financiero internacional filial del Banco Mundial, creado en el año de 1960 con el objetivo de ayudar a elevar el nivel de vida de los países miembros en desarrollo más pobres, a través del otorgamiento de asistencia financiera y técnica en términos concesionales. La AIF se ha constituido durante estos últimos años como uno de los mecanismos más importantes de financiamiento concesionario a los países en pobreza extrema. Desde de su creación, ha otorgado créditos a 106 países por un monto aproximado de 182 mil millones de dólares.

La asistencia de la Asociación Internacional de Fomento beneficia a los habitantes de los países que tienen un producto nacional bruto per cápita anual menor a 1065 dólares, por lo que actualmente, 81 países con una población cercana a 2,500 millones de personas son elegibles de recibir beneficios a través de los proyectos y programas que son financiados por la Asociación.

La Asociación Internacional de Fomento es una de las mayores fuentes de asistencia para los países más pobres del mundo, 39 de los cuales se encuentran en África. Prácticamente todos los créditos de la Asociación no devengan intereses y el reembolso se extiende por un período de 35 a 40 años, incluido un período de gracia de 10 años. La AIF además otorga donaciones a los países en riesgo de quedar agobiados por la deuda y brinda asimismo, servicios financieros y de conocimientos a los países clientes para apoyar sus prioridades y necesidades.

Las operaciones que financia la AIF se destinan a educación primaria, servicios de salud básicos, agua potable y saneamiento, salvaguardas medioambientales, mejoras en el clima para los negocios, infraestructura y reformas normativas e institucionales. Estos proyectos facilitan el camino hacia el crecimiento económico, la creación de empleos, mayores ingresos y mejores condiciones de vida para los pobres.

Los recursos de la AIF provienen principalmente de las aportaciones que hacen los gobiernos de los países donantes. El número de donantes ha aumentado con el tiempo, actualmente éstos suman 45 y comprenden países desarrollados y países en desarrollo de ingreso mediano. Otras fuentes de financiamiento son los reembolsos de los créditos pendientes, los ingresos de las inversiones de la AIF y las transferencias que realizan el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Con objeto de hacer más eficiente el uso y destino de sus recursos, la Asociación Internacional de Fomento realiza sus asignaciones con base en indicadores de desempeño, monitoreo y evaluación de resultados, las cuales son revisadas en el marco de cada reposición de recursos. De esta forma, de 1970 a 1998 se alcanzaron más avances en el combate a la pobreza y el incremento en la calidad de vida que en ningún otro período en la historia. A manera de ejemplo puede citarse que, según datos publicados por la Asociación en su informe "Aumento de los Recursos de la AIF: Decimoquinta Reposición, AIF: Una plataforma para lograr resultados en los países" (documento que se encuentra disponible en la página de Banco Mundial), en el segmento de países que han sido apoyados por la Asociación, el producto interno bruto real per cápita aumentó 5.5% al año entre 2003 y 2006.

Este fuerte crecimiento se asocia a una reducción de la pobreza, la extrema pobreza descendió dos puntos porcentuales entre 2002 y 2004, siguiendo la tendencia iniciada en 1999. Los avances con respecto al acceso a infraestructura básica fueron importantes en todas las regiones, y la tasa media de mejoras en los países que reciben financiamiento de la AIF en su conjunto ha sobrepasado la registrada en los países en desarrollo que no pueden recibir dichos recursos, sobre todo en lo que respecta a las tasas de electrificación domiciliar y a la expansión del sector telecomunicaciones. No obstante, cuando ya ha transcurrido la mitad del período hasta el año 2015 fijado como meta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aún quedan enormes desafíos por superar.

Con objeto de avanzar en los retos futuros, la Asociación Internacional de Fomento se ha establecido como objetivo que los países que asiste alcancen las Metas de Desarrollo del Milenio acordadas por diversos países en la Conferencia Internacional sobre Financiamiento al Desarrollo, celebrada en México el pasado mes de marzo de 2002. Con este propósito, la AIF está otorgando asistencia a través de más de 1000 proyectos distribuidos principalmente en África, Sur de Asia, Este de Europa y en algunos países latinoamericanos como es el caso de Bolivia, Haití, Honduras y Nicaragua.

La mayor parte de estas operaciones están dirigidas al combate a la pobreza extrema, a través del fortalecimiento de las instituciones de desarrollo nacionales y proyectos sociales en rubros como salud, educación y servicios básicos de infraestructura.

México ha sido miembro de la Asociación Internacional de Fomento desde su establecimiento y sus relaciones con la misma quedaron señaladas en la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de dicha Asociación de fecha 30 de diciembre de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año.

La suscripción inicial de México fue de 8'740,000.00 (ocho millones setecientos cuarenta mil) dólares de los Estados Unidos de América, lo que correspondió al 0.874% del total, quedando abierta la posibilidad de aumentarse los recursos por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores de este organismo.

A la fecha se han realizado quince reposiciones de recursos. Para la primera y segunda sólo se solicitó la aportación de los países desarrollados. En la tercera y cuarta se invitó a los países en desarrollo, miembros de la Asociación, para que efectuasen contribuciones adicionales de recursos. Sin embargo, en estas ocasiones México no participó.

Fue a partir de la quinta reposición que México reinició su participación en reposiciones posteriores, las cuales fueron debidamente autorizadas por el H. Congreso de la Unión por decretos del 27 de diciembre de 1980, 21 de diciembre de 1981, 11 de octubre de 1983, 21 de noviembre de 1984, 22 de diciembre de 1987, 14 de julio de 1990, 6 de julio de 1993, 16 de abril de 1997 y 30 de abril de 2001 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997 y 01 de junio de 2001, respectivamente.

Es importante señalar que a partir de la sexta reposición, la Asociación Internacional de Fomento ha venido otorgando sus créditos en Derechos Especiales de Giro, en tanto que las aportaciones de los países, en su mayoría, se solicitaban en Moneda Nacional; circunstancia que originó la erosión del valor real de las reposiciones debido a las fluctuaciones cambiarias de las monedas de los países donantes. Por ello, la Asociación Internacional de Fomento solicitó el apoyo de los países para denominar sus contribuciones en Derechos Especiales de Giro para evitar la pérdida de valor real de las contribuciones, así como brindar un marco de referencia estable para sus operaciones de financiamiento.

Para dar continuidad a su mandato de reducir la pobreza extrema, la Asamblea de Gobernadores de la Asociación Internacional de Fomento, mediante resolución número 209, aprobó la Decimocuarta Reposición de Recursos de este organismo, por un monto de 24,200'000,000 (veinticuatro mil doscientos millones) Derechos Especiales de Giro, mismos que serán utilizados para cubrir su programa de operaciones durante el período comprendido entre los ejercicios 2005 y 2008.

México contribuirá en esta Reposición con el 0.05% del total de las aportaciones de los donantes; esto equivaldría a DEG 7'070,000.

Asimismo, la Asamblea de Gobernadores de la Asociación autorizó mediante resolución número 219 la Decimoquinta Reposición de Recursos, por un monto de 27,300'000,000 (veintisiete mil trescientos millones) Derechos Especiales de Giro, mismos que serán utilizados para cubrir su programa de operaciones durante el período comprendido entre los ejercicios 2009 y 2011.

En esta ocasión México contribuirá con el 0.05% del total de las aportaciones de los donantes tomando como base lo que sería su contribución en la decimocuarta reposición, lo cual equivaldría a DEG 10'180,000. Cabe señalar que dado que México registró una tasa de inflación menor al 10% durante el período 2001-2006, nuestra aportación en ambas reposiciones se realizará en moneda nacional.

La aportación de nuestro país a la Decimocuarta y Decimoquinta Reposiciones de Recursos de la Asociación Internacional de Fomento, constituye un elemento importante dentro de las relaciones globales de México con el Grupo del Banco Mundial, además de representar una medida concreta de apoyo al fortalecimiento de la asistencia que brindan las instituciones financieras multilaterales y de ser un factor determinante en la generación de una corriente de recursos financieros concesionales que favorecen el proceso de desarrollo de los países que carecen de acceso a recursos financieros en el mercado internacional en términos razonables.

Adicionalmente, la participación de México en la Asociación Internacional de Fomento es una muestra importante de solidaridad con los países de menor grado de desarrollo económico y contribuye a lograr una mayor integración y cooperación de la comunidad internacional. Las contribuciones de los países en desarrollo, como es el caso de México, complementan las contribuciones de los países industrializados.

De igual modo, constituye una medida concreta de apoyo al "Consenso de Monterrey" impulsado por nuestro país en el marco de la Conferencia Internacional sobre Financiamiento al Desarrollo celebrada en México, la cual entre otras cosas, propone que los países en desarrollo reciban apoyo de los organismos financieros

internacionales para alcanzar al menos los indicadores sociales básicos que se postulan en las Metas de Desarrollo de la Declaración del Milenio.

Por último, es importante subrayar que la Asociación Internacional de Fomento constituye un elemento fundamental dentro de la iniciativa de la comunidad financiera internacional, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para apoyar el Programa de Reducción de la Deuda de los Países Pobres Altamente Endeudados, y la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral, ya que la ejecución de estos mecanismos de alivio financiero se lleva a cabo a través de este organismo.

Por las razones expuestas anteriormente, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 , fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de esa Soberanía somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997 y 01 de junio de 2001 para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe las siguientes aportaciones a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro, que a continuación se indican:

a) 7'070,000 (siete millones setenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimocuarta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

b) 10'180,000 (diez millones ciento ochenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimoquinta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a Usted, ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores, la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Palacio Nacional, a once de noviembre de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN**

04-12-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 4 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 4 de diciembre de 2008.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**Diciembre 2, 2008**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el se que reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, presentada por el Ejecutivo Federal, el 13 de noviembre de 2008, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Comisiones Legislativas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 63, 64, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al análisis de la Iniciativa antes señalada, y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN**

**I. ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 13 de noviembre del 2008, el Ejecutivo Federal envió a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó, la Iniciativa antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen.

3. En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

**II. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

En la Iniciativa de referencia se establece que la Asociación Internacional de Fomento (AIF), es un organismo filial del Banco Mundial, creado en 1960 para ayudar a elevar el nivel de vida de los países miembros más pobres, a través de asistencia financiera y técnica en términos concesionales. La AIF se ha constituido como uno de los mecanismos más importantes de financiamiento concesionario a los países en pobreza extrema. Desde de su creación, ha otorgado créditos a 106 países por un monto aproximado de 182 mil millones de dólares.

La asistencia de la Asociación beneficia a 81 países con una población cercana a 2,500 millones de personas a través de los proyectos y programas que son financiados por la Asociación, los cuales se destinan a servicios básicos de educación, salud, agua, saneamiento y, en general, a todos aquellos proyectos que facilitan el camino hacia el crecimiento económico, la creación de empleos, mayores ingresos y mejores condiciones de vida.

Los recursos de la AIF provienen principalmente de las aportaciones que hacen los países donantes, de los reembolsos de los créditos pendientes, de los ingresos de las inversiones de la AIF y de las transferencias que realizan el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

A la fecha se han realizado quince reposiciones de recursos. Fue a partir de la quinta reposición que México reinició su participación en reposiciones posteriores, las cuales fueron debidamente autorizadas por el H. Congreso de la Unión.

Para dar continuidad a su mandato de reducir la pobreza extrema, la Asamblea de Gobernadores de la AIF, mediante resolución número 209, aprobó su Decimocuarta Reposición de Recursos, por 24,200'000,000 (veinticuatro mil doscientos millones) Derechos Especiales de Giro (DEG), para cubrir su programa de operaciones de 2005 a 2008. México contribuiría en esta Reposición con el 0.05% del total de las aportaciones de los donantes, esto equivaldría a DEG 7'070,000.

Aunado a lo anterior, la Asamblea de Gobernadores de la Asociación autorizó mediante resolución número 219 la Decimoquinta Reposición de Recursos, por 27,300'000,000 (veintisiete mil trescientos millones) DEG, para cubrir su programa de operaciones durante el período 2009-2011. En esta ocasión, México contribuiría con el 0.05% del total, lo cual equivaldría a DEG 10'180,000.

Cabe señalar, que dado que México registró una tasa de inflación menor al 10% durante el período 2001-2006, nuestra aportación en ambas reposiciones se deben realizar en moneda nacional.

La aportación de nuestro país a estas reposiciones de recursos es una medida concreta de apoyo al fortalecimiento de la asistencia financiera multilateral y un factor determinante en la generación de recursos financieros concesionales que favorecen el proceso de desarrollo de los países que carecen de acceso a recursos financieros en el mercado internacional en términos razonables. De igual modo, es una medida concreta de apoyo al "Consenso de Monterrey" impulsado por México, que propone que los países en desarrollo reciban apoyo de los organismos financieros internacionales, para alcanzar al menos los indicadores sociales básicos que se postulan en las Metas de Desarrollo del Milenio.

### **III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES**

**PRIMERA.** Estas Comisiones Dictaminadoras de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos resultan competentes para dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden plenamente con el contenido de la Iniciativa de referencia, toda vez que la AIF se ha constituido durante estos últimos años, como el mecanismo más importante de financiamiento concesionario a los países en pobreza extrema, habiendo otorgado créditos a 106 países por un monto aproximado de 182 mil millones de dólares.

**TERCERA.** Con base en la consideración anterior, las que dictaminan consideran que es de aprobarse el Decreto que reforma el Artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), resaltando de manera especial lo siguiente:

- México como economía emergente y país de ingreso medio, juega un papel no sólo como receptor de recursos de los organismos financieros internacionales, sino también como donante para apoyar el desarrollo de países de menor ingreso.
- Las contribuciones de México se enmarcan dentro de la relación con el Banco Mundial, donde como país de ingreso medio juega un papel de liderazgo en la conformación de la política de desarrollo de esta institución.
- El apoyo de México a la AIF se enmarca en los principios rectores del Consenso de Monterrey, que es un reflejo de las voluntades de la comunidad internacional para la consecución de las Metas de Desarrollo del Milenio.
- La AIF es un elemento fundamental dentro de la iniciativa para apoyar el Programa de Reducción de la Deuda de los Países Pobres Altamente Endeudados, la cual es respaldada por la comunidad internacional.

**QUINTA.** Derivado de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que con la aprobación de la citada Iniciativa en sus términos, la aportación de nuestro país a la Decimocuarta y Decimoquinta Reposiciones de Recursos de la Asociación Internacional de Fomento, constituirá un elemento importante dentro de las relaciones globales de México con el Grupo del Banco Mundial, además de representar una medida concreta de apoyo al fortalecimiento de la asistencia que brindan las instituciones financieras multilaterales y de ser un factor determinante en la generación de una corriente de recursos financieros concesionales que favorecen el proceso de desarrollo de los países que carecen de acceso a recursos financieros en el mercado internacional en términos razonables.

Adicionalmente, cabe destacarse que la participación de México en la Asociación Internacional de Fomento, es una muestra importante de solidaridad con los países de menor grado de desarrollo económico, que contribuye a lograr una mayor integración y cooperación con la comunidad internacional.

Asimismo, constituye una medida concreta de apoyo al "Consenso de Monterrey", impulsado por nuestro país en el marco de la Conferencia Internacional sobre Financiación al Desarrollo celebrada en México, la cual entre otras cosas, propone que los países en desarrollo reciban apoyo de los organismos financieros internacionales para alcanzar al menos los indicadores sociales básicos que se postulan en las Metas de Desarrollo de la Declaración del Milenio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Dictaminadoras que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997 y 01 de junio de 2001 para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 2.** Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe las siguientes aportaciones a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro, que a continuación se indican:

**a)** 7'070,000 (siete millones setenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimocuarta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.



b) 10'180,000 (diez millones ciento ochenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimoquinta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

04-12-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

**Aprobado** en lo general y en lo particular por 80 votos en pro y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 04 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 04 de diciembre de 2008.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

En consecuencia, pasamos al dictamen de Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que establece las Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado, consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente.)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente.)

Sí se omite la lectura, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias. Es de primera lectura. Consulte ahora la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la asamblea, en votación económica, si autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente).

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente).

Sí se autoriza la dispensa, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias. Está a discusión en lo general. No habiendo quien solicite la palabra, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Señor Presidente, se emitieron 80 votos por el sí, cero votos por el no, y 3 abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo de la Ley que Establece las Bases para, perdón, de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

**Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.**

08-12-2008

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 8 de diciembre de 2008.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

México, DF, a 4 de diciembre de 2008.

**Secretarios de la Cámara de Diputados**

**Presentes**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Atentamente

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

**Minuta  
Proyecto de Decreto**

**Por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 2 de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por decretos publicados en el propio diario el 8 de enero de 1981, el 28 de diciembre de 1981, el 4 de noviembre de 1983, el 24 de diciembre de 1984, el 19 de enero de 1988, el 26 de julio de 1990, el 16 de julio de 1993, el 7 de mayo de 1997 y el 1 de junio de 2001, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se autoriza al gobierno federal para que por conducto del Banco de México efectúe las siguientes aportaciones a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en derechos especiales de giro:

a) 7 millones 70 mil, por concepto de suscripción adicional correspondiente a la decimocuarta reposición de capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

b) 10 millones 180 mil, por concepto de suscripción adicional correspondiente a la decimoquinta reposición de capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Ejecutivo federal para que actualice las aportaciones a que se refiere la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 4 de diciembre de 2008.

Senador José González Morfín (rúbrica)  
Vicepresidente

Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica)  
Secretario

11-12-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 322 votos en pro, 0 en contra y 19 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

9 de diciembre de 2008

### **Honorable Asamblea**

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta Proyecto de Decreto por el se que reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Esta Comisión resulta competente para dictaminar la Minuta presentada por la Cámara de Senadores de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se abocó al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presenta a esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **Dictamen**

#### **Antecedentes**

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, el 13 de noviembre del 2008, el Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.
2. El 4 de diciembre de 2008, en Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, se presentó el dictamen, el cual fue aprobado por 80 votos y turnada a la Cámara de Diputados.
3. Por acuerdo de la Mesa Directiva de esta H. Cámara, el 5 de Diciembre turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la Minuta en comento para su estudio y dictamen.

#### **Descripción de la Minuta**

La Minuta de la H. Cámara de Senadores propone reformar el artículo 2° de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, con el fin de que nuestro país aporte a las Decimocuarta y Decimoquinta Reposiciones de Recursos de la Asociación Internacional de Fomento. Estas aportaciones constituyen un elemento importante dentro de las relaciones globales de México con el Grupo del Banco Mundial, además de

representar una medida concreta de apoyo al fortalecimiento de la asistencia que brindan las instituciones financieras multilaterales y de ser un factor determinante en la generación de una corriente de recursos financieros concesionales que favorecen el proceso de desarrollo de los países que carecen de acceso a recursos financieros en el mercado internacional en términos razonables.

Señala la Minuta que la Asociación Internacional de Fomento ("AIF"), es un organismo financiero internacional filial del Banco Mundial, creado en el año de 1960, con el objetivo de ayudar a elevar el nivel de vida de los países miembros en desarrollo más pobres, a través del otorgamiento de asistencia financiera y técnica en términos concesionales. La AIF se ha constituido durante estos últimos años como uno de los mecanismos más importantes de financiamiento concesionario para los países en pobreza extrema. Desde de su creación, ha otorgado créditos a 106 países por un monto aproximado de 182 mil millones de dólares.

Menciona la Minuta que la AIF es una de las mayores fuentes de asistencia para los países más pobres del mundo, 39 de los cuales se encuentran en África. Prácticamente todos los créditos de la Asociación no devengan intereses y el reembolso se extiende por un período de 35 a 40 años, incluido un período de gracia de 10 años. La AIF además otorga donaciones a los países en riesgo de quedar agobiados por la deuda y brinda asimismo, servicios financieros y de asistencia técnica a los países elegibles de recibir recursos para apoyar sus prioridades y necesidades.

Agrega la Minuta que con objeto de hacer más eficiente el uso y destino de sus recursos, la AIF realiza sus asignaciones con base en indicadores de desempeño, monitoreo y evaluación de resultados, las cuales son revisadas en el marco de cada reposición de recursos.

Indica la Minuta que México ha sido miembro de la Asociación Internacional de Fomento desde su establecimiento y sus relaciones con la misma quedaron señaladas en la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de dicha Asociación de fecha 30 de diciembre de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año.

La Minuta en comento señala que la suscripción inicial de México fue 8'740,000.00 (ocho millones setecientos cuarenta mil) dólares de los Estados Unidos de América, lo que correspondió al 0.874% del total. México ha participado en todas las reposiciones (trece reposiciones) a partir de la Quinta Reposición y a la fecha ha contribuido con 167.92 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Comenta la Minuta que para dar continuidad a su mandato de reducir la pobreza extrema, la Asamblea de Gobernadores de la Asociación Internacional de Fomento, mediante resolución número 209, aprobó la Decimocuarta Reposición de Recursos (AIF 14) de este organismo, por un monto de 24,200'000,000 (veinticuatro mil doscientos millones) Derechos Especiales de Giro<sup>1</sup> (DEG), mismos que serán utilizados para cubrir su programa de operaciones durante el período comprendido entre los ejercicios 2005 y 2008. La Minuta señala que México contribuirá en esta Reposición con el 0.05% del total de las aportaciones de los donantes; esto equivaldría a 7'070,000 DEG.

Asimismo, la Asamblea de Gobernadores de la Asociación autorizó mediante resolución número 219 la Decimoquinta Reposición de Recursos (AIF 15), por un monto de 27,300'000,000 (veintisiete mil trescientos millones) DEG, mismos que serán utilizados para cubrir su programa de operaciones durante el período comprendido entre los ejercicios 2009 y 2011. De igual manera, la Minuta subraya que en esta ocasión México contribuirá con el 0.05% del total de las aportaciones de los donantes tomando como base lo que sería su contribución en la decimocuarta reposición, lo cual equivaldría a 10'180,000 DEG.

Cabe señalar, que dado que México registró una tasa de inflación menor al 10% durante el período 2001-2006, nuestra aportación en ambas reposiciones se realizará en moneda nacional, lo cual equivaldría para AIF 14 a 118 millones de pesos y para AIF 15 a 169.58 millones de pesos.

También señala la Minuta que las aportaciones de nuestro país a las Decimocuarta y Decimoquinta Reposiciones de Recursos de la Asociación Internacional de Fomento, constituyen un elemento importante dentro de las relaciones globales de México con el Grupo del Banco Mundial, además de representar una medida concreta de apoyo al fortalecimiento de la asistencia que brindan las instituciones financieras multilaterales y de ser un factor determinante en la generación de una fuente de recursos financieros concesionales que favorecen el proceso de desarrollo de los países que carecen de acceso a recursos financieros en el mercado internacional en términos razonables.

Por último, la Minuta destaca que la Asociación Internacional de Fomento constituye un elemento fundamental dentro de la iniciativa de la comunidad financiera internacional, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para apoyar el Programa de Reducción de la Deuda de los Países Pobres Altamente Endeudados, y la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral, ya que la ejecución de estos mecanismos de alivio financiero se lleva a cabo a través de este organismo.

### **Consideraciones de la Comisión**

Esta dictaminadora considera que es de aprobarse la Minuta sobre la reforma al Artículo 2° de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, toda vez que las aportaciones de nuestro país a las Decimocuarta y Decimoquinta Reposiciones de Recursos de la Asociación Internacional de Fomento, será un elemento importante dentro de las relaciones globales de México con el Grupo del Banco Mundial.

Esta Comisión coincide en que en los recursos de la AIF provienen principalmente de las aportaciones que hacen los gobiernos de los países donantes.

La que dictamina destaca que el número de donantes ha aumentado con el tiempo, y que actualmente éstos suman 45 y comprenden países desarrollados y países en desarrollo de ingreso medio. Otras fuentes de financiamiento son los reembolsos de los créditos pendientes, los ingresos de las inversiones de la AIF y las transferencias que realizan el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

La Comisión dictaminadora conviene en resaltar que la suscripción inicial de México fue de 8'740,000.00 (ocho millones setecientos cuarenta mil) dólares de los Estados Unidos de América, lo que correspondió al 0.874% del total. México ha participado en todas las reposiciones (trece reposiciones) a partir de la Quinta Reposición y a la fecha ha contribuido con 167.92 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Es importante señalar que a partir de la sexta reposición, la Asociación Internacional de Fomento ha venido otorgando sus créditos en DEG, en tanto que las aportaciones de los países, en su mayoría, se solicitaban en Moneda Nacional; lo cual originó la merma del valor real de las reposiciones debido a las fluctuaciones cambiarias de las monedas de los países donantes. Por ello, la Asociación Internacional de Fomento solicitó el apoyo de los países para denominar sus contribuciones en DEG para evitar la pérdida de valor real de las contribuciones, así como brindar un marco de referencia estable para sus operaciones de financiamiento.

La que dictamina considera conveniente que México contribuya en las Decimocuarta y Decimoquinta Reposiciones de Recursos con el 0.05% del total de las aportaciones de los donantes; lo que equivaldría a 7'070,000 DEG y 10'180,000 DEG respectivamente.

Es importante subrayar que la Asociación Internacional de Fomento constituye un elemento fundamental dentro de la iniciativa de la comunidad financiera internacional, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para apoyar el Programa de Reducción de la Deuda de los Países Pobres Altamente Endeudados, y la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral, ya que la ejecución de estos mecanismos de alivio financiero se lleva a cabo a través de este organismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión estima necesaria la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el se que reforma el Artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24



de diciembre de 1984, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997 y 01 de junio de 2001 para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe las siguientes aportaciones a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro, que a continuación se indican:

a) 7'070,000 (siete millones setenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimocuarta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

b) 10'180,000 (diez millones ciento ochenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimoquinta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Nota:**

1. Los Derechos Especiales de Giro sirven como unidad de cuenta del FMI y otros organismos internacionales. Su valor está basado en una canasta formada por las principales monedas del mundo (dólar de los Estados Unidos de América, el euro, la libra esterlina y el yen japonés). Para fijar el valor del DEG de las reposiciones AIF 14 y AIF 15 se convino utilizar el tipo de cambio medio diario en un periodo de tiempo determinado.

Sala Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 9 de diciembre de 2008.

### **La Comisión de Hacienda y Crédito Público**

**Diputados:** Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Miguel Ángel González Salum, Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica en abstención), Aída Marina Arvizu Rivas, secretarios; Moisés Alcalde Virgen, José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García, José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera, Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).

11-12-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 322 votos en pro, 0 en contra y 19 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

En virtud de que ningún legislador ha solicitado el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

Ábrase el micrófono de la diputada Mercedes Morales Utrera.

**La diputada Mercedes Morales Utrera** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputada Oralia Vega.

**La diputada María Oralia Vega Ortiz** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputado Martínez Martínez.

**El diputado Carlos Roberto Martínez Martínez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputada Maricela Contreras.

**La diputada Maricela Contreras Julián** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputada Lorena Martínez.

**La diputada Lorena Martínez Rodríguez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputado Amador Leal.

**El diputado Narciso Alberto Amador Leal** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** El diputado Guillermo Fuentes.

**El diputado José Guillermo Fuentes Ortiz** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputado Moisés Dagdug.

**El diputado Moisés Dagdug Lützow** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputado Arturo Martínez.

**El diputado Arturo Martínez Rocha** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** Diputada Corral.

**La diputada María Mercedes Corral Aguilar** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:** ¿Falta algún compañero diputado por emitir su voto? Gracias. Señor presidente, se emitieron 322 votos en pro, cero en contra y 19 abstenciones.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Aprobado en lo general y en lo particular por 322 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

**Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **DECRETO por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de 1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997 y 01 de junio de 2001, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe las siguientes aportaciones a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro, que a continuación se indican:

**a)** 7'070,000 (siete millones setenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimocuarta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**b)** 10'180,000 (diez millones ciento ochenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Decimoquinta Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.